

CAPÍTULO 1

1. MINISTERIO PUBLICO

1.1. Introducción

En este capítulo encontraremos una explicación formal de la administración de las leyes, y todo lo que forma parte del procedimiento en el Ministerio Público. En este capítulo se tendrá un análisis de la intervención del Fiscal en los procesos que se manejan en cada instancia.

1.1.1 Representatividad del Ministerio Público

El Ministerio Público es uno, indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público y lo integrarán los funcionarios que determine la Ley. Tendrá autonomía

administrativa y económica. El Ministro Fiscal General del Estado ejercerá su representación legal. (art. 217. CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR).

El Ministro Fiscal será elegido por el Congreso Nacional por mayoría de sus integrantes, de una terna presentada por el Consejo Nacional de la Judicatura. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido. (art. 218. CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR).

1.1.2. Acciones y Responsabilidades

Son amplias y complejas las responsabilidades que le otorga la Constitución, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el nuevo Código de Procedimiento Penal.

El Ministerio Público prevendrá en el conocimiento de las causas, dirigirá y promoverá la investigación preprocesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales

competentes, e impulsará acusación en la sustanciación del juicio penal.

- Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico general.
- Vigilará el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente.
- Velará por la protección de víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal.
- Coordinará y dirigirá la lucha contra la corrupción, con la colaboración de todas las entidades que, dentro de sus competencias, tengan igual deber.
- Coadyuvará en el patrocinio público para mantener en el imperio de la Constitución y de la ley.
- Tendrá las demás atribuciones, ejercerá las facultades y cumplirá con los deberes que determine la Ley.

1. 2. Justicia

1.2.1. ¿Qué es la Justicia para el Ministerio Público?

Justicia es la parte importante de un proceso, más aún en materia penal tan vinculada a la libertad y honra de las personas, por lo que para administrar en esta área se requiere de conocimientos especializados además de una propiedad acrisolada con el fin de garantizar esa administración de justicia(Dr. José C. García Falconí).

1.3 . Leyes Penales

Leyes penales son todas las que contienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena.(Art. 1Cod. Penal)

Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida. .(Art. 1Cod. Penal 2do inciso)

La infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto.(Art. 1Cod. Penal 3er inciso)

Deja de ser punible es decir acto que merece castigo si una ley posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones; y, si ha mediado ya sentencia condenatoria, quedará extinguida la pena, haya o no comenzado a cumplirse.(Art. 1Cod. Penal 4to inciso).

Presunción de conocimiento.- Se presume de derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa. (Art. 3 Cod. Penal).

1.4 . Infracción

Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar (Art.10 Cod. Penal).

Toda infracción cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas, salvo disposición contraria de la ley(Art. 5 Cod. Penal).

Nadie podrá ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, el acontecimiento dañoso o peligroso de que depende la existencia de la infracción, no es consecuencia de su acción u omisión (Art. 11 Cod. Penal).

Nadie podrá ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia(Art. 32 Cod. Penal)..

La infracción es dolosa o culposa .

La infracción **dolosa** es aquella en que hay el designio de causar daño:

- Intencional, cuando el acontecimiento dañoso o peligroso, que es el resultado de la acción o de la omisión de que la ley hace depender la existencia de la infracción, fue previsto y querido por el agente como consecuencia de su propia acción u omisión; y ,
- Preterintencional, cuando de la acción y omisión se deriva un acontecimiento dañoso o peligroso más grave que aquél que quiso el agente.

La infracción es **culposa** cuando del acontecimiento, pudiendo ser previsto pero no querido por el agente, se verifica por causa de negligencia, imprudencia, o inobservancia de la ley, reglamentos y órdenes.

1.4.1. Caso fortuito o fuerza mayor

La acción u omisión prevista por la ley como infracción no será punible cuando es el resultado de caso fortuito o fuerza mayor (Art. 15 Cod. Penal).

1.5. Delitos en Particular

1.5.1. Delitos

Como conocimiento de los delitos encontramos la clasificación de manera tal que permita comprender de manera global y sus respectivos tipos con el que se tiene de la siguiente forma:

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO
<i>Delitos que comprometen la Seguridad del Estado</i>
Conspiración contra la seguridad exterior Art.115
Traición a la patria Art .116
Conspiración Art.118
Delitos contra nación aliada Art. 119
Delitos cometidos por extranjeros Art. 120
Suministros de información a súbditos de otra nación Art. 121
Resarcimiento de daños y perjuicios por traición a la Patria Art.122
<i>Delitos que comprometen la paz y la dignidad del Estado</i>
Quebrantamiento de tregua o armisticio Art. 123
Hostilidades contra potencia extranjera Art. 124
Levantamiento indebido de planos o acceso a lugares desautorizados Art. 125
Atentado contra Jefe de Estado extranjero Art. 126
Incitación al caos político Art.128
Obstaculización de vías públicas Art. 129
<i>Delitos contra la seguridad interior del Estado</i>
Atentado contra seguridad interior del Estado Art. 130
Conspiración contra la seguridad interior Art. 131
Ataque al orden jurídico o incitación al desacato Art. 132
Desprestigio a autoridad Art. 133
Inculcación de desacato Art. 134
Conspiración para discordia Art. 135
Conspiración para devastación, carnicería o pillaje Art. 136
Alteración del orden constitucional Art. 137
Encabezamiento de facciones armadas Art. 139

CONTINUACIÓN

Incitación a rebelión de la fuerza pública Art. 146
Movimientos subversivos Art. 147
Envío de información Falsa al exterior Art. 148
Depósitos desautorizados de armas o municiones Art. 149
Depósitos de armas Art. 150
Ingreso de dinero con fines subversivos Art. 151
Ayuda a agentes subversivos extranjeros Art. 152
Promoción de desfiles o manifestaciones públicas no autorizadas Art 153
Concurrencia armada a la manifestación Art. 154
Invasión de edificios, instalaciones o terrenos con fines delictivos Art. 155
<i>Delitos de Sabotaje y terrorismo</i>
Paralización arbitraria de servicios médicos Art. 156
Sabotaje en casos de incendio, inundación, naufragio u otra calamidad Art. 157
Sabotaje a servicios públicos Art. 158
Sabotaje a la producción Art. 159
Actos de terrorismo Art. 160
Ingreso no justificado en zonas de seguridad Art. 161
Tenencia de armas no autorizadas Art 162
Instrucción militar no autorizada Art. 163
Agresión terrorista Art. 164
Amenaza terrorista Art. 165
Extranjero naturalizado Art. 166

DELITOS CONTRA LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LA IGUALDAD RACIAL
<i>Delitos relativos al ejercicio del sufragio</i>
Delitos relativos al Ejercicio de derechos políticos Art. 167
Fraude electoral pro funcionarios Art. 168
Fraude Generalizado Art. 169
Sustracción violenta o sustitución fraudulenta de boletas electorales Art. 170
Perturbación de elección popular Art. 171
Compra del voto Art. 172
<i>Delitos contra la libertad de conciencia y de pensamiento</i>
Impedimentos del ejercicio de culto Art. 173
Asonadas contra otros cultos Art. 174
Desorden promovido para impedir ejercicio de culto Art. 176
Ofensa a cadáver Art. 177
Impedimento de libre expresión Art. 178
Impedimento de circulación de publicaciones Art. 179
<i>Delitos contra la libertad individual</i>
Arresto ilegal Art. 180
Confinamiento ilegal Art. 181
Prolongación indebida de la detención de una persona Art. 182
Detención ilegal Art. 183
Arresto con orden falsa Art. 186
Torturas Art. 187
Plagio Art. 188
<i>Delitos contra la inviolabilidad del domicilio</i>
Violación de domicilio por autoridad pública Art. 191
Violación de domicilio por particulares Art. 192
Violación de domicilio calificado Art. 193
Introducción no violenta durante la noche Art. 195
Presunción de falta de consentimiento en la violación de domicilio Art. 196
<i>Delitos contra la inviolabilidad del secreto</i>
Violación de correspondencia Art. 197
Depositarios de partes telegráficas Art. 198
Exhibición de correspondencia no destinada a publicación Art. 199
Divulgación indebida de información reservada Art. 200
Divulgación de secretos capaces de causar daño Art. 201
Sustracción de cartas confiadas al correo Art. 202
<i>Delitos relativos a las Declaraciones de los sindicados o de sus parientes</i>
Declaración indebida contra sí mismo, cónyuge o parientes Art. 203
Torturas para obtener declaraciones Art. 204

CONTINUACION

<i>Delitos contra los presos o detenidos</i>
Incomunicación o torturas del detenido Art. 205
Peligrosidad del detenido Art. 206
Recepción de sindicado sin boleta constitucional Art. 207
Retención del reo en lugares no determinados por ley Art 208
<i>Delitos contra la libertad de trabajo, asociación y petición</i>
Exigencia de servicios no impuestos por ley Art. 209
Violencia o amenaza para formar parte en huelga o boycott Art 210
Coacción patronal para obligar a intervenir en boycott Art. 211
Impedimento del ejercicio de derecho de petición Art. 212
<i>Delitos relativos a la discriminación racial</i>
Formas de discriminación racial Art. 212.4
Heredad Art. 212.5
ilegalidad de organizaciones o agrupaciones de discriminación racial Art.212.6
Incitación a la discriminación racial Art. 212.7
Sujección a normas constitucionales Art. 212.8
<i>Disposiciones comunes a este título</i>
Orden o ejecución de actos atentatorios a las garantías constitucionales Art. 213
Eximente de responsabilidad: obediencia debida Art. 215

DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA
<i>Delitos de la falsificación de monedas, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito Art.318</i>
Monedas de otro metal Art. 319
Exceso en la acuñación de monedas Art. 320
Alteración del valor de la moneda Art. 321
Alteración del valor de monedas sin circulación legal Ar. 322
Fraude en elcción de patrones Art. 323
Fraude con monedas de otro metal Art. 324
Circulación de monedas luego d ehaber reconocido falsedad Art. 325
Falsificación de cheques, billetes o títulos de Estado Art. 326
Circulación no autorizada Art. 327
Expedición de otros títulos en calidad de moneda convencional Art. 328
<i>Delitos del a Falsificación de sellos timbres y marcas</i>
Falsificación de sellos, timbres u otros valores Ar. 329
Falsificacación de objetos para fabricar valores Ar. 330
Uso doloso de timbres o sellos falsos Art. 331
Falsificación de boletos de transporte Art. 332
Utilización de objetos en perjuicio del Estado Art. 333
Falsificación de sellos o timbres extranjeros Art. 334
Uso doloso de timbres extranjeros falsos Art. 335
Alteración de timbres usados Art. 336
<i>Delitos de las falsificaciones de documentos en General</i>
Falsificación de firmas, actas, escrituras u otros documentos públicos
Falsificación de instrumentos públicos, escrituras de comercio, contratos de prenda u otra actuación judicial Art. 339
Falsificación de instrumentos Art. 340
Utilización dolosa de documento falso Art 341
Falsificación de billetes cuya emisión Art. 342
Falsificación o utilización de pasaporte Art. 343
Entrega de pasaporte a persona extraña Art. 344
Certificados médicos falsos Art. 345
Responsabilidad del facultativo que expide el certificado falso Art. 346
Certificados de conducta falsos Art. 347
Cerificados públicos falsos Art. 348
Utilización dolosa de un certificado falso Art. 349
Uso de cerificados falsos por funcionario público Art. 350
Registro de nombres falsos en alojamiento de personas Art.351
Falsificación de partes telegráficos Art. 352
Uso doloso del parte falso Art. 353

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>De la rebelión y atentados contra los funcionarios</i>
Rebelión Art. 218
Rebelión cometida por una sola persona Art. 220
Rebelión multitudinaria previo concierto Art. 221
Rebelión en pandilla Art. 222
Tentativa de asesinato al Presidente de la República Art. 224
Tentativa contra otros funcionarios Art. 225
Provocación a duelo Art. 226
Actos físicos violentos contra el Presidente de la República Art. 227
Maltratos contra otros funcionarios Art. 228
Heridas, golpes y maltratos Art. 229
Ofensas contra el Presidente de la República Art. 230
Ofensas contra otros funcionarios Art. 231
Ofensas contra autoridades en el cumplimiento de sus funciones Art. 232
Injurias ante tribunales o autoridades públicas Art. 233
Descato Art. 234
Negativa a prestar el servicio debido Art. 235
<i>Delitos de la usurpación de funciones, Títulos y nombres</i>
Usurpación de función pública Art. 236
Ejercicio de funciones sin promesa Art. 237
Continuación arbitraria de funciones Art. 238
Falsedad en la identificación Art. 239
Uso indebido de distintivos militares Art. 239.1
Uso de distintivos militares con fines delictivos Art. 239.2
<i>Delitos de la violación de sellos y Documentos</i>
Violación culposa de sellos Art. 240
Violación dolosa de sellos Art. 241
Violación culposa de sellos fijados sobre documentos de un sindicato Art. 242
Violación dolosa de sellos fijados sobre documentos de un sindicato Art. 243
ruptura violenta de sellos Art. 244
<i>Delitos de los obstáculos puestos a la ejecución de las obras públicas.</i>

CONTINUACION

Oposición de hecho a ejecución de obras públicas Art. 246
Oposición con actos de violencia Art. 247
<i>De la violación de los deberes de funcionarios públicos, de la usurpación de atribuciones y de los abusos de autoridad</i>
Omisión: Incumplimiento de orden superior Art. 249
Diferimiento de orden superior Art. 250
Concertación de medidas tendientes a obstaculizar la ejecución legal Art. 251
Alianza conspirada entre autoridades civiles y militares Art. 252
Dimisión fraudulenta del cargo Art. 253
Exceso en atribuciones por empleado público Art. 254
Atribución indebida de funciones Art. 255
Juez requerido que continúa conocimiento de la causa Art. 256
Peculado Art. 257
Comisión ilícitas o alteración de precios Art. 260
Cobro de multas a título personal sin otorgamiento de recibo Art. 261
Destrucción maliciosa de documentos Art. 262
Negligencia en el cuidado de documentos depositados Art. 263
Concusión Art. 264
Lucro de empleado público por acto simulado Art. 265
Ejercicio del comercio por empleados de Aduana Art. 266
Juez que se constituye deudor o fiador de alguna de las partes Art. 267
Uso de fuerza pública para impedir ejecución de disposiciones Art. 270
Uso injustificado de violencia Art. 273
Negativa de prestar auxilio Art. 274
Otros delitos de empleados públicos por omisión de obligaciones Art. 275

CONTINUACION

<i>Delitos del Prevaricato</i>
Prevaricadores Art. 277
Prevaricato en materia penal Art. 278
Revelación de secretos profesionales o deslealtad del abogado Art. 279
Intervención indebida de actuarios Art. 280
Intervención parcializada del juez Art. 281
Revelación indebida de secretos o documentos reservados Art. 282
Auspicio de tinterillos Art. 283
Revelación Art. 284
<i>Delito del Cohecho</i>
Cohecho Art. 285
Cohecho agravado Art. 286
Cohecho para cometer un delito Art. 287
Cohecho de jueces o árbitros Art. 288
Amenazas u ofertas tendientes a corromper un funcionario público art. 290
Prohibición de devolver al corruptor las cosas entregadas Art. 291
<i>Delitos contra la Actividad judicial</i>
Omisión de funcionario o agente de policía Art. 292
Omisión en el ejercicio de profesión sanitaria Art. 293
Acusación de denuncia falsa Art. 294
Declaración falsa de participación delictiva Art. 295
Cambios para distraer el criterio del juez Art. 296
<i>Delitos referentes del Enrequecimiento ilícito</i>
Enrequecimiento ilícito Art. 296.1
Manejo de fondos del Banco Central, Sistema de Crédito y del IESS Art. 296.3
<i>Delitos de la publicación y distribución de escritos anónimos o sin pie de imprenta</i>
Publicación o distribución de escritos anónimos Art. 297
<i>Delitos de los proveedores</i>
Falta de provisiones a las fuerzas Armadas Art. 300
Retardo de entrega Art. 303
Denuncia obligatoria de los ministros de Estado Art. 304
Fraude en la calidad y cantidad de entrega Art. 305
Participación de funcionarios o agentes comisionados Art. 306

CONTINUACION

<i>Delitos de la Evasión</i>
Evasión de detenidos Art. 307
Responsabilidad por suministros de instrumentos en la evasión violentas Art.311
Responsabilidad por suministros de armas Art. 312
<i>Delitos de los juegos prohibidos y las rifas</i>
Juegos prohibidos Art. 313
Menores dentro de cada de juego Art. 314
Promotores de rifas no autorizadas Art. 315
Distribución de billetes de rifas no permitidas Art. 316

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA
<i>De la asociación ilícita</i>
Asociación ilícita Art. 369
<i>Delitos de la Conservación indebida de explosivos</i>
Prohibición de mantener explosivos en lugares no adecuados Art. 373
Obligación de entregar materias explosivas Art. 374
<i>Delitos de la intimidación</i>
Amenaza de atentado que merezca pena de reclusión menor Art.377
Amenaza verbal Art. 378
Amenaza de atentado que merezca pena de reclusión mayor Art. 379
Uso de materias explosivas con el fin de suscitar desórdenes Art 382
<i>De los vagos y mendigos</i>
Vagos Art. 383
Mendigo disfrazado o fugado Art. 385
De la instigación para delinquir Art. 386
<i>De la Apología del delito</i>
Apología del delito Art 387

CONTINUACION

Pirómanos e incendiarios Art. 388
Incendio en montes, arboledas, talleres sementeras, mieses o maderas cortadas Art. 389
Propagación de fuego Art. 392
Incendio y muerte Art.393
Incendio causado por falta de mantenimiento Art. 394
Destrucción de edificios, embarcaciones, aeronaves y otras construcciones por explosiones Art. 395
Incendio de chozas, pajares o cobertizos Art. 396
Destrucción de acuerdo ajeno Art. 398
Destrucción de máquina destinada a industria fabril o Destrucción en pandilla o con violencia Art. 400
Otras destrucciones punibles Art. 401
Destrucción de registros públicos, procesos judiciales y otros documentos Art. 402
Destrucción no violenta de bienes muebles ajenos Art.403
Destrucción violenta Art. 405
Dolencia permanente o incurable proveniente de violencia Art 406
Corte o destrucción de amarras Art. 407
Tala de plantaciones Art.408
Tala o destrucción de un campo sembrado Art. 409
Tala o descortezamiento de arboles Art 410
Envenenamiento de animales Art. 411
Envenenamiento de peces Art 412
Maltrato o muerte de animales Art 413
Maltrato o muerte de animales domésticos Art 414
Agravante por violación de cerramiento Art 415

CONTINUACION

<i>Delitos contra los medios de transporte y comunicación</i>
Destrucción de vías de comunicación Art. 416
Detención o descarrilamiento de trenes Art 417
Art 418
Actos tendientes a poner en peligro una nave Art. 419
Abandono de puestos durante servicios Art 420
Accidente producido por negligencia Art. 421
Introducción de comunicaciones. Alcance Art 422
<i>Delitos de la piratería</i>
Piratería Art. 423
Navegación sin patentes Art. 424
Entrega de embarcación Art. 425
Piratas Art. 426
Tráfico con piratas Art. 427
<i>Delitos contra la salud Pública</i>
Alteración de artículos alimenticios Art 428
Venta de productos capaces de alterar la salud Art. 429
Lesión permanente o muerte Art 430
Comisio y destrucción Art. 431
Propagación de enfermedad peligrosa Art 432
Envenenamiento de aguas potables y alimenticias sustancia Art. 433
Negligencia e inobservancia de normas Art. 434
Violación de medidas contra la propagación Art 435
Suministro de recetas indebidas de medicamentos Art 436
Médicos que prestan su nombre Art 437
<i>Delito del quebrantamiento de condena y algunas obligaciones</i>
Quebrantamiento de vigilancia especial Art 438
Oculatmiento de un perseguido Art 439
Exclusión Art 440

DELITOS CONTRAS LAS PERSONAS
<i>Delitos contra la vida</i>
Aborto no consentido art 441
Aborto preterintencionado Art 442
Aborto consentido Art 443
Aborto voluntario Art. 444
Aborto letal Art. 445
Aborto efectuado por profesional de la salud Art. 446
<i>Aborto terapéutico y eugenésico Art. 447</i>
Presunción de dolo en homicidio, golpe, lesiones Art. 448
Homicidio simple Art. 449
Asesinato Art. 450
Parricidio Art. 452
Infanticidio Art. 453
Instigación al suicidio Art 454
Homicidio preterintencional Art. 455
Homicidio preterintencional por suministro de sustancia Art. 456
Homicidio agravado en razón del parentesco Art. 458
Homicidio inintencional Art. 459
Muerte producida en riña Art. 461
Homicidio causado por deportista Art. 462
<i>Delitos de las lesiones</i>
Lesiones que no exceden ocho días Art. 463
Lesiones que no exceden un mes Art. 464
Lesiones que no exceden 90 días Art. 465
<i>Lesiones en riña o agresión colectiva Art. 470</i>
Lesiones en parientes conyuges Art. 471
Lesiones inintencionales Art. 472
Lesiones en el acto de un deporte Art. 473

CONTINUACION

<i>Delitos del abandono de personas</i>
Abandono de niños en lugar no solitario Art. 474
Abandono por padres o encargados del niño Art . 475
Mutilación del niño por causa de abandono Art. 476
Muerte de niño por causa de abandono Art 477
Abandono de niños en lugar solitario Art. 478
Abandono en lugar solitario en tratándose e padres o encargados Art. 479
Mutilación o estropeo del niño art 480
<i>Delitos del duelo</i>
Provocación a duelo Art 481
Difamación o injurias públicas por rechazo a duelo Art 482
Uso de armas en el duelo sin resultado Art. 483
Muerte o heridas producidas en duelo Art 484
Padrinos del duelo Art. 485
Reincidencia Art. 486
Desafíos verbales o disgustos Art. 487
<i>Delitos del abuso de armas</i>
Abuso de armas Art 488

DELITOS CONTRA LA HONRA
Injurias Art. 489
Injurias no calumniosas Ar. 490
Injurias calumniosas Art. 491
Imputación privada Art.492
Imputación calumniosa a la autoridad Art. 493
Acusación o denuncia maliciosa Art. 494
Otras injurias no calumniosas graves Art 495
Compensación de las injurias Art. 496
Inadesibilidad de pruebas Art497
Injurias públicas en el extranjero Art. 498
Reproducción de publicaciones injuriosas Art 499
Difamación Art 499.1
Injuria vertida en juicio Art 500
Comentarios ofensivos a la reputación Art. 501

DELITOS CONTRA EL ESTDO CIVIL
<i>De la celebración de matrimonios ilegales</i>
Bigamia Art. 533
Inobservancia de leyes en celebración de matrimonios Art. 534
Fraude a la ley art. 535
Intervención de autoridad por engaño o intimidación Art. 536
Matrimonio ilegal de tutor o curador Art 537
Celebración de matrimonios a pesar de impedimentos Art. 538
Contrayente doloso Art. 539
Dispensa autorizaciones Art. 540
<i>De los delitos que se dirigen a destruir o impedir la prueba del estado civil de un niño</i>
Retención ilícita de nasciturus Art. 541
Sustitución de menores, suposición de parto o usurpación de estado civil Art 542
Arrebato a menor Art. 543
Ocultación dolosa de un menor Art. 544
Casa de expósitos Art. 545
Ocultación de menores Art 546

DELITOS SEXUALES
<i>Del atentado contra el pudor de la violación y del estupro</i>
Atentado contra el pudor Art. 505
Atentado contra el pudor de menores art. 506
Atentado contra el pudor con violencias Art. 507
Estupro Art. 509
Acoso sexual Art. 511.1
Violación Art. 512
Agresión sexual Art. 512.1
Homosexualismo art 516
Zoofilia Art. 517
<i>De los delitos proxenetismo</i>
Proxenetismo art 528
Lucro proveniente de la prostitución Art. 528.3
Proxenetismo con seducción o engaño Art 528.4
Proxenetismo dentro o fuera del país Art. 528.5
Corrupción de menores Art. 528.6
<i>Del rapto</i>
Rapto Art . 529
Rapto a menor de 16 años Art. 530
Rapto a mujer mayor de 16 años Art. 531
Rapto con matrimonio Art. 532

DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
<i>Del hurto</i>
Hurto art. 547
<i>Del robo</i>
Robo Art 550
Robo agravado Art 552
Substracción a cosa ajena asilada al robo Art. 553
<i>Del abigeato</i>
Abigeato Art. 554
Abigeato con violencia Art. 556
<i>De la extorsión</i>
Extorsión Art. 557
Extorsión para suscribir documentos de crédito Art. 558
Chantaje Art. 559
<i>De las estafas y otras defraudaciones</i>
Abuso de confianza Art. 560
Abuso de un menor para suscripción de documentos Art. 561
Substracción dolosa documentos procesales Art. 562
Estafa Art. 563
Engaño al comprador respecto de calidad de la cosa Art. 564
Engaño al comprador respecto de cantidad de la cosa Art. 565
Falsificación de bebidas o comestibles Art. 566
Comerciantes de productos falsificados Art 567
Ocultación de cosas robadas Art. 569
Destrucción o disposición de objetos embargados Art. 570

CONTINUACION

Disposición fraudulenta de cosa ajena Art. 571
Sanción como contravención Art. 572
Disposición indebida de bienes prendados Art 574
Disposición arbitraria de bienes adquiridos con reserva de dominio Art. 575
<i>De la Usurpación</i>
Usurpación Art. 580
Usurpación de aguas Art. 581
Substracción o desvío fraudulentos de aguas Art. 582
<i>De la usura y de las casas de prestamos sobre prendas</i>
Usura Art. 583
Encubrimiento de usura Art. 585
Prestamistas sin contabilidad Art . 586
Falta de resguardos Art. 587

1.6. Función Judicial**1.6.1. Sistema Procesal**

El sistema Procesal será un medio para la realización de la justicia. Hará efectivas las garantías de debido proceso y velará por el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia. No se

sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (Art. 192 del Constitución Política del Ecuador).

1.6.2. Leyes Procesales

Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad de los trámites. El retardo en la administración de justicia, imputable al juez o magistrado, será sancionado por la ley (Art. 193 del Constitución Política del Ecuador).

1.6.3. Sustentación de los procesos

La sustentación de los procesos, que incluye la presentación y contradicción de las pruebas, se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios: dispositivo, de concentración e inmediación (Art. 194 del Constitución Política del Ecuador).

Salvo los casos expresamente señalados por la ley, los juicios serán públicos, pero los tribunales podrán deliberar reservadamente. No se admitirá la transmisión de las

diligencias judiciales por los medios de comunicación, ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores(Art. 195 del Constitución Política del Ecuador.

La corte *Suprema de Justicia* en pleno, expedirá por cualquier dirimente que tendrá carácter obligatorio, mientras la ley no determine lo contrario, en caso de fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, dictados por las Salas De Casación, los Tribunales Distritales o las Cortes Superiores(Art. 197 del Constitución Política del Ecuador).

1.7. Perfil de un Fiscal

1.7.1. Definición de Fiscal

La palabra "Fiscal" se deriva de la voz latina "FISCALIS", que significa perteneciente al fisco. Y, a su vez "Fisco", que tiene su raíz en el latín "Fiscus", equivale a erario o tesoro público. Aunque dentro de la cultura popular, se conoce como fiscal a la persona que juzga severamente las acciones de los demás.

1.7.2. Representante del Estado

En estricto derecho, el Fiscal es un guardián directo de la Justicia, porque es un funcionario que representa al Estado en los Tribunales de Justicia, encargándose de la defensa del interés social, en los juicios pesquisables de oficio, en el área penal, pero en los juicios de acción privada; aunque de acuerdo con la Constitución y la Ley también debe preocuparse de los asuntos de menores, incapaces, administración y venta de bienes de menores, bienes conyugales, entre otros, en el área civil.

1.7.3. Función de un Fiscal

Corresponde al fiscal, según lo previsto en la Constitución y este Código dirigir la investigación preprocesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Si hay varios agentes fiscales en la misma sección territorial, la intervención se establecerá de acuerdo con el reglamento que expedirá el Ministerio Público. (Art. 25 Cod. Proc. Penal)

1.7.4. Cualidades que debe cumplir un Fiscal

Suficiencia, sana flexibilidad, imparcialidad, vocación para la solución de los problemas sociales, apoliticidad, justicia,

independencia y por supuesto mucho amor a la sociedad y a la patria.

El legislativo al hacer elección del nuevo Fiscal, debe recordar también su propia misión, como es la de fiscalizar a las otras funciones del Estado y que por tanto en esta ocasión debe imperar la serenidad, para no sacrificar el nombre de tantos ciudadanos honorables, sólo por servir a los intereses no morales e injustos según sea el caso. Su interés debe ser que se salve el país (Dr. José C. García Falconí).

1.7.5. ¿El Fiscal es o no parte de un juicio penal?

Existen varios puntos que se necesitan aclarar para poder determinar y valorar la participación del Fiscal

Primero.- El Fiscal, es parte, porque está exhibiendo una pretensión punitiva frente al sindicado y le está exhibiendo en nombre de la Sociedad agraviada con la alteración del orden jurídico, a fin de que sea estimada por el titular del órgano judicial; y, exhibe esta pretensión porque la ley lo ha autorizado, lo ha capacitado en el proceso, a fin de evitar que un delito quede en la impunidad.

Segundo.- también se dice que el Ministerio Público, no es parte, porque se trata de un sujeto procesal que está sobre las partes; y,

si bien él es acusador y representante del Estado y de la Ley, él también puede defender los derechos del reo y por tal puede y debe ejercer su poder en beneficio de éste y por tal bajo este concepto, no debe sostenerse que sea parte en este juicio.

Es obvio que el Ministerio Público tiene vinculaciones con el sindicado, con el juez y así debe entenderse como parte en el juicio penal, pero esto no significa que participe con interés personal en el juicio penal (Dr. José C. García Falconí).

Sin embargo es importante exponer el artículo 65 del código de procedimiento penal que al referirse sobre las funciones del Fiscal dice lo siguiente : “ Corresponde al fiscal el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública. Además el fiscal intervendrá como parte durante todas las etapas del proceso penal de acción pública. No tendrá participación en los juicios de acción privada. Es obligación del Fiscal, actuar con absoluta objetividad, extendiendo la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo del imputado.”

1.8. La denuncia

Denuncia.- La persona que conociere que se ha cometido un delito de acción pública, excepto aquella a quien la ley se lo prohíbe,

puede presentar su denuncia ante el Fiscal competente o ante la Policía Judicial (Art. 42 Cod. Proc. Penal) .

Denuncia ante la Policía Judicial.- Cuando la denuncia se presente ante la policía Judicial, se la debe remitir inmediatamente al Fiscal, único facultado para proceder a su reconocimiento, con la documentación correspondiente (Art. 43 Cod. Proc. Penal) .

Publicidad.- La denuncia será pública (Art. 44 Cod. Proc. Penal).

Prohibición.- No se admitirá denuncia de descendientes contra ascendientes o viceversa, ni de un cónyuge contra el otro, ni de hermano contra hermano, salvo los siguientes casos:

- a) Los previstos en las leyes de protección de la mujer y la familia y;
- b) Cuando entre ofendido e imputado exista uno de los vínculos mencionados en el primer párrafo de este artículo.

Presentada la denuncia, el Fiscal asignado, salvo las excepciones mencionadas, exigirá al denunciante que, bajo juramento, exprese si se encuentra comprendido en algunas de las prohibiciones de este artículo. (Art. 45 Cod. Proc. Penal)

1.9. ¿Qué son los dictámenes?

Dictámenes.- El Fiscal debe formular sus requerimientos y conclusiones motivadamente, mediante un análisis prolijo de las pruebas y de los puntos de derecho. Debe proceder oralmente en el juicio y en la audiencia de la etapa intermedia, y por escrito, en los demás casos. (Art. 66 Cod. Proc. Penal)